

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO FUERA DE LAS BIBLIOTECAS: LOS FONDOS JUDICIALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Miguel Ángel Sánchez Herrador

Asesor Técnico de Conservación e Investigación

Archivo Histórico Provincial de Córdoba

Las menudencias en el archivo

Desde los orígenes de la imprenta, los talleres han alternado la impresión de libros con la de otros documentos de menor entidad que les han permitido evitar los momentos de inactividad.¹ Esos impresos componen un variopinto conjunto de impresos, denominados efímeros o menudencias que casi nunca se reflejan en los catálogos o inventarios de las bibliotecas y por tanto apenas han sido objeto de estudio, como mucho se ha llegado a su descripción y comentario bibliográfico.²

A pesar de que su producción era fácil y probablemente numerosa, no se han conservado muchos, si bien la conservación de los fondos de nuestros archivos históricos ha posibilitado que entre las hojas de sus expedientes permanezcan algunos de esos ejemplares, aunque su hallazgo resultan un tanto complicado. Con todo, hay una gran cantidad de impresos, a menudo desconocidos, que esperan ser descubiertos y estudiados. La historiografía más reciente no es ajena a este hecho y se está ocupando de la búsqueda y análisis de esos materiales. Los continuos descubrimientos, fortuitos o no, de impresos únicos y raros en los fondos archivísticos están animando la creciente generación de investigaciones que los recogen.³

Una doble naturaleza

Los impresos de los archivos presentan una doble naturaleza. De un lado aquella que le corresponde por ser impresos, y del otro una naturaleza archivística que les confiere su presencia en los expedientes.

De acuerdo con su naturaleza bibliográfica vemos que los impresos de los archivos, o al menos los de este trabajo, recibirían en parte la calificación de “antiguos” según la fecha límite que utilicemos. Por ejemplo, en España las *Reglas de catalogación* establecen el límite en 1801 y dedican un apartado a la catalogación de “publicaciones impresas antes de 1801” que tienen en común “haber sido impresas manualmente sobre papel fabricado a mano.”⁴

1 Ruiz Fidalgo, Lorenzo. “Dos documentos impresos.” *Pliegos de bibliofilia* 10 (2000): 33-41.

2 Castillo Gómez, Antonio “Efímeros y menudencias. Otras lecturas en tiempos de Carlos I”. En *Bibliotecas y librerías en la España de Carlos V*. 2015. p. 125.

3 Sirva de ejemplo el reciente estudio: Contreras Mira, Mayte. “*Tesorillos* del Archivo Histórico Nacional. Un pronóstico desconocido de don Gómez Arias y otras menudencias de Cordel.” *Boletín de la ANABAD*, Tomo 67, n. 1, 2017, pp. 162-185.

4 *Reglas de Catalogación*. Edición nuevamente revisada. Madrid: Ministerio de Educación y cultura, Centro de Publicaciones, 1999. P. 95. Disponible en web: <http://www.bne.es/media/Perfiles/Bibliotecarios/reglas-catalogacion.pdf> [consulta 04 de marzo de 2018].

La Ley de Patrimonio Histórico Español establece que forman parte del Patrimonio Bibliográfico todos aquellos manuscritos o impresos de los que no conste “al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958.” Y como documento archivístico, esta ley determina para esos documentos, que formarán parte del Patrimonio aquellos con “una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas.”

Antes de continuar el análisis archivístico de los impresos del archivo es importante determinar cómo han ingresado en los fondos y su relación con el resto de documentos manuscritos. En función de la forma de ingreso podríamos clasificarlos en tres grupos:

1. Aquellos que forman parte de los fondos, a menudo cosidos en expedientes, que a su vez puede tratarse de:
 - Comunicaciones, bandos,
 - Leyes, decretos que fundamentan derechos,
 - Formularios, recibos...
2. Los utilizados en cubiertas como refuerzo, carpetas... Aquí encontramos todo tipo de *menudencias* así como fragmentos u hojas de libros impresos.
3. Olvidados entre las páginas de los libros, bien al ser utilizados como marcapáginas, o tal vez conservados... Al igual que el anterior grupo, éste se presta a encontrar todo tipo de impresos.

Por referirnos brevemente a estos documentos, es habitual encontrar fragmentos de papel utilizados como marcapáginas que de cartón o papel más resistente, por ejemplo los naipes: utilizados como marcapáginas. El éxito editorial de estos juegos y su naturaleza efímera,⁵ hizo que por desgaste a menudo quedasen las barajas quedasen inutilizadas por falta de algunos de sus naipes, de modo que los naipes restantes no se tirasen directamente dada la escasez material, y se guardase a la espera de darle algún uso.

Dada la imposibilidad de determinar los impresos hallados en los grupos segundo y tercero, y su casi nula relación con la documentación entre la que se encuentran. Nos centraremos en aquellos que si forman parte de los fondos, y responden a los principios archivísticos. De hecho presenta características propias que los hacen únicos entre los impresos. Desde un punto de vista diplomático, estos documentos consistirían en la materialización de un acto en virtud del cual se crea, se modifica o se extingue una situación jurídica. Por tanto, tendrían un emisor y un receptor o más bien muchos posibles receptores, de ahí la ventaja de obtener múltiples ejemplares de imprenta. A diferencia de otros impresos, estos no son un producto literario ni artístico, ni atienden a los gustos del público al que se dirigen.

En cuanto a su forma, tendrían la condición de originales múltiples, siempre que estuviesen firmados. Por tanto tras estos impresos siempre encontraremos una “entidad productora”, es decir su autor, sea una persona física o jurídica, pública o privada. Asimismo deben consignar las razones por las que han sido creados esos documentos o sus “orígenes funcionales”. También contienen una

5 González-Sarasa Hernández, Silvia. *Tipología editorial del impreso antiguo español*. Tesis doctoral. Director: Fermín de los Reyes Gómez. Universidad Complutense de Madrid, 2013. Disponible en Web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=98539&orden=1&info=link> [consulta: 10 de diciembre de 2017] p.147.

“fecha” y un “lugar de producción”, o datación crónica y tópica, que no se deben confundir con el lugar y fecha de su impresión aunque ayuden a situar el documento. Finalmente un “un contenido sustantivo”⁶ que consiste en el tema tratado, y que puede o no coincidir con la materia que se le asigne en la descripción del documento.

Siguiendo la clasificación documental de Alberto Tamayo vemos que salvo algunas excepciones, estos impresos se clasificarían dentro del tipo “documentos públicos”, aquellos que “proceden de la autoridad, investida de la competencia necesaria para expedir documentos, en el ejercicio de su función pública.” Y más concretamente se trata de “originales múltiples”, es decir aquellos documentos en los que concurren todos los requisitos para ser considerados originales, pero que no son ejemplares únicos, puesto que han sido reproducido en ejemplares múltiples, todos ellos de idéntico valor jurídico y diplomático. Como veremos, en ocasiones las administraciones y particulares recurren a la generación de múltiples ejemplares (aunque realmente desconozcamos su número) cuando es preciso dirigir el mismo mandato a diversos organismos. Puede optarse por hacer figurar todos los destinatarios en los impresos, un término genérico que los incluya a todos o reproducir un ejemplar específico para cada uno de ellos. Con todo, estos impresos siempre deberán poseer los signos de validación para que todos sean originales y de igual valor. Sino tuviesen esos elementos, aún podría considerarse en otra clase la de “copia simple” o “no validadas”, que por lo general carece de valor diplomático.⁷ Precisamente ese carácter diplomático ha determinado que se conserven en mayor medida que los efímeros con una simple finalidad comunicativa que una vez cumplida, dejaban de tener interés y no se conservaban.

Continuando con su naturaleza archivística encontramos que forman parte de un fondo archivístico y por tanto enriquecen su condición documental con los paradigmas archivísticos: el principio de procedencia, el ciclo de vida de los documentos y la continuidad de los documentos.⁸

De acuerdo con el *principio de procedencia* el impreso forma parte de un fondo del que no se puede extraer sin grave menoscabo de su valor. Por tanto, el impreso fue creado por una entidad en el desarrollo de su actividad o bien se unió a otros documentos en el transcurso de dicha actividad, por lo que es de vital importancia determinar su productor, naturaleza, estructura y área de actividad. Además se debe mantener junto al resto de documentos con los que fue generado, y jamás extraerlo para formar colecciones bibliográficas o encuadernaciones facticias.

Como hemos visto su estructura interna vendrá dada por el ente que los ha producido y la forma en que han sido generados a lo largo del tiempo en el desarrollo de las funciones propias de aquel. Para su comprensión es importante conocer los procedimientos administrativos del productor así como su propia evolución histórica.

A lo anterior se une la necesidad de mantener el *orden original*. En ocasiones se ha destruido dicho orden con el fin de facilitar el acceso a determinados documentos, sin embargo es posible utilizar una doble herramienta documental para describirlos, por una parte los sistemas de gestión archivística con su inclusión en fondos y series, y por otra la catalogación bibliográfica, utilizando sistemas integrados de gestión, en los que se asignará la signatura del expediente a los impresos que contenga.

6 Cruz Mundet, José Ramón. *Archivística: gestión de documentos y administración de archivos*. Madrid: Alianza Editorial, 2012. P. 58.

7 Tamayo, Alberto. *Archivística, diplomática y sigilografía*. Ediciones Catedra, 1996. P. 55-60.

8 Cruz Mundet, J.R. *Archivística ...* pp. 86-96.

Obviamente dado que los impresos a los que nos referimos aquí son integrantes del patrimonio bibliográfico, se sitúan en la fase histórica del *ciclo vital de los documentos*. No obstante dada su naturaleza podrían regresar a la fase inicial debido a un proceso judicial, alguna revisión o cualquier diligencia que requiera su presentación. De lo que no cabe duda es de su conservación permanente, una vez ha llegado a la fase histórica.

Finalmente, el modelo conceptual de la *continuidad de los documentos*, desarrollado recientemente, constituye una base teórica para la gestión de los documentos en los archivos desde su creación hasta su conservación permanente. En este contexto nos interesa principalmente la última de las dimensiones que establece la difusión de los documentos como memoria de la institución.

Los impresos en los fondos judiciales: la Justicia Local de Rute (Córdoba) siglos XVI-XIX

Los impresos que recogemos en este trabajo pertenecen al fondo de la Justicia Local de Rute de los siglos XVI al XIX, que fue transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba por el Archivo Comarcal de Rute el 25 de marzo de 1972. Se encontraba mezclado con otros fondos, tanto de carácter judicial como notarial y municipal, no sólo de Rute, sino además de otras localidades que conformaban el partido judicial: Iznájar, Benamejí y Palenciana. Durante el Antiguo Régimen, en los municipios de la Corona de Castilla la administración de Justicia corría a cargo de los corregidores y alcaldes mayores, que actuaban como delegados de la Justicia Real Ordinaria con jurisdicción tanto civil como criminal en primera instancia. Por tanto, se trata de una documentación muy rica que refleja la conflictividad social del municipio durante más de tres siglos, tanto en el orden civil como en el criminal. Se estructura en tres grandes secciones: Civil, Penal y Gobierno. Este fondo termina en 1833, dado que en el año siguiente se crearon Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, y se profesionalizó el oficio de Juez, que se separó de las funciones municipales.⁹

9 Descripción del fondo de Justicia Local de Rute en el catálogo @rchivaWeb. Disponible en web: https://ws096.juntadeandalucia.es/archivaWeb/DetalleDocumento.do?idmenu=din&isadg=90394251-1&id_conexion=1&id_cuadro=1131192#1006951 [consulta 09 de febrero de 2018].

nueve del siglo XIX.

- Carecen de adornos de cualquier tipo.
- Breves, su extensión va de 1 a 8 páginas, sin foliar o paginar.
- Predomina el formato folio, en 14 de los documentos. Los restantes son formatos pequeños salvo un bando en 56 x 43 cm destinado a ser expuesto en un lugar público.
- Sin encuadernar, están cosidos con el resto de las diligencias.
- En ocasiones utilizan papel sellado para su impresión que vendría a autentificar el documento y el acto documentado, además de constituir un impuesto real.¹¹
- Su creación corresponde al desarrollo de las funciones de una institución y por tanto no atienden a gustos de lectores, ni a modas creativas... Papeles de naturaleza muy diversa, la mayor parte tratan sobre cuestiones de orden público, los restantes corresponden a cobro de impuestos, indultos y visitas a establecimientos penitenciarios. Llama la atención el bando al que nos acabamos de referir, relativo a la cuadrilla de bandoleros llamada Los Botijas, que que debían presentarse ante la justicia por el pleito seguido contra ellos a instancias del Fiscal de su Majestad. Esta banda “merodeaba por Sierra Morena y por los campos de Jaén”¹² y comenzaba a constituir un problema para el orden público.
- Normalmente no tienen título, salvo las reales cédulas en las que es evidente el título.
- Identificación complicada, sin datos de edición. No están recogidos en ningún catálogo o bibliografía salvo dos recogidos en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.
- De las secciones del fondo, 18 documentos se encuentran en su mayor parte en Gobierno, y sólo dos en Civil. En cuanto a las series, predomina la de Cartas Órdenes, con 13, seguida por los Autos Civiles, Disposiciones Normativas, Certificaciones, Registros de visitas a presos y Expedientes de Indulto.
- Su tratamiento archivístico en ocasiones hace que pasen desapercibidos como piezas bibliográficas y casi nunca tienen un tratamiento catalográfico diferenciado y mucho menos digitalización.

Conclusiones

A menudo los talleres de imprenta recurrían la impresión de documentos de escasa entidad, lo que les permitía mantenerse activos. A pesar de ser abundantes, no se han conservado muchos de estos.

Los impresos menores que encontramos en las archivos presentan una doble naturaleza: bibliográfica y archivística. En este último caso, los impresos deben de poseer entidad productora, orígenes funcionales, fecha, lugar de producción y un contenido sustantivo. Asimismo deben responder a los paradigmas archivísticos: el principio de procedencia, el ciclo de vida de los documentos y la continuidad de los documentos.

Recogemos los impresos del fondo de la Justicia Local de Rute. Estos impresos están producidos en su mayor parte por la Chancillería de Granada, y dirigidos a los Jueces y Justicia de Rute. Están firmados entre 1778 y 1833. Además son breves, de 1 a 8 páginas, y predomina el formato folio. No atienden a gustos literarios sino al desarrollo de las funciones de una institución. Normalmente no tienen título propiamente dicho, ni datos de impresión.

11 Pérez-Aínsua Méndez, Natalia. *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2014. P. 43.

12 Bernaldo de Quirós, Constancio Y Ardila, Luis. *El bandolerismo andaluz*. Madrid: Ediciones Turner, 1978. P.135.

Su tratamiento archivístico hace que suelen pasar desapercibidos, y no sean recogidos en catálogos bibliográficos.

En definitiva, cualquier persona o institución que tuviese que dirigir un escrito a una cierta cantidad de personas o instituciones, podía recurrir a su impresión para economizar tiempo y esfuerzo.

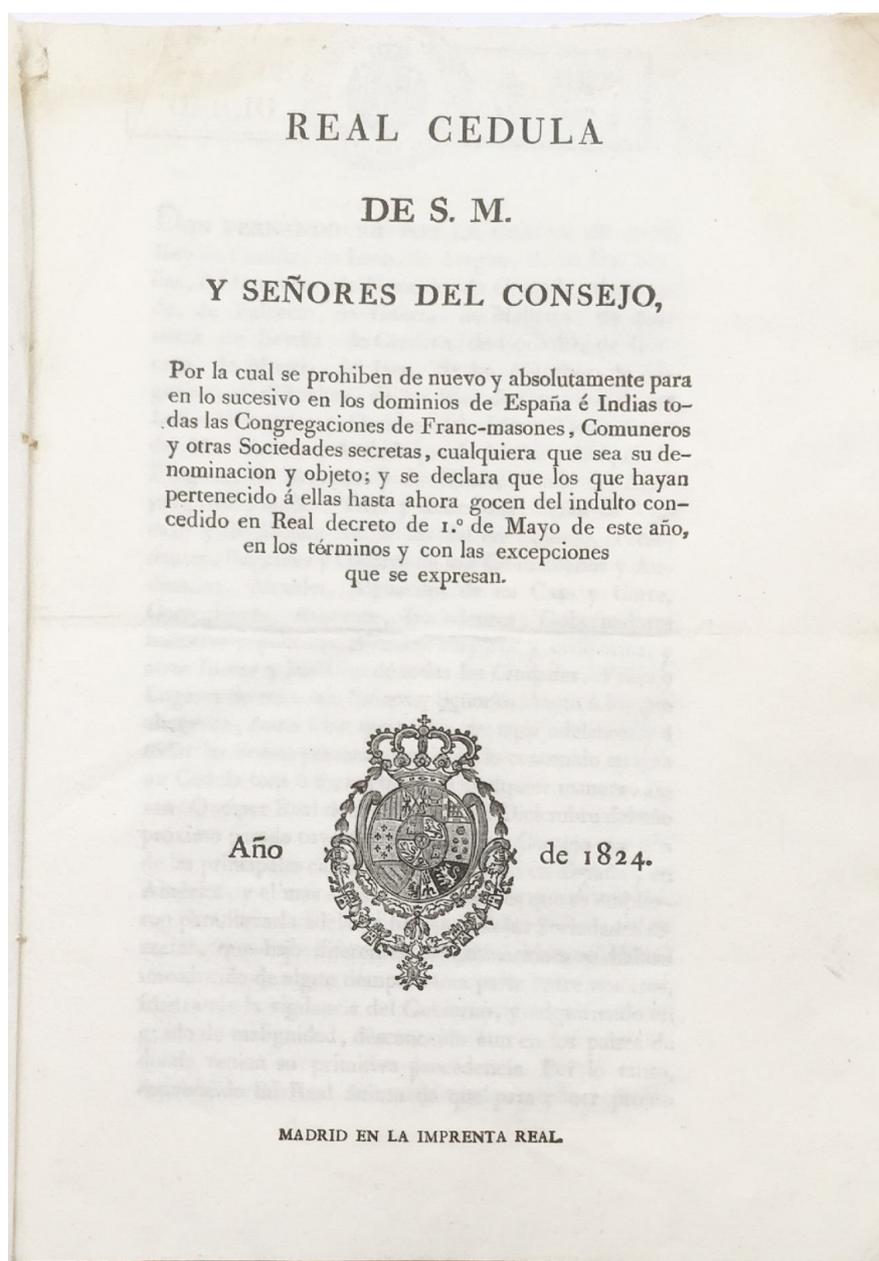


Imagen 2. Real cedula por la cual se prohíben en los dominios de España é Indias todas las Congregaciones de Franc-masones.

Bibliografía de impresos conservados en el Fondo del Juzgado Comarcal de Rute**Consejo Real de Castilla**

1. Además de lo que prescriben á las Leyes las Justicias del Reyno, sobre el modo y medios con que deben zelar que en sus respetivos territorios no se cometan robos ni otros excesos, persiguiendo, aprehendiendo y castigando los malhechores. -- [S.l. : s.n., 1793?].

[4] p. ; Fol. (31 cm).

Copia certificada por Josef de Eguiluz.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Córdoba y Diciembre 18 de 1793.

Dirigido a la Justicia de la Villa de Rute, este lugar aparece manuscrito.

Sign.: []2.

CCPB001081183-4.¹³

AHPCO Caja 2355(23). Circulares dirigidas a la Justicia de Rute sobre la persecución en su territorio de facinerosos, contrabandistas y malhechores (1794-1798). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

2. Con fecha de 20 de Noviembre de 1793 se circula á los Corregidores y Justicias del Reyno de orden del Consejo ha que sigue. Además de lo que prescriben las Leyes á las Justicias del Reyno sobre el modo y medios con que deben zelar que en sus respetivos territorios no se cometan robos ni otros excesos. -- [S.l. : s.n., 1797?].

[4] p. ; Fol. (31 cm).

Documento firmado por Josef de Eguiluz.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Córdoba y Noviembre 18 de 1797.

Sign.: []2.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(23). Papel oscurecido. Aparece inserto en el expediente: Circulares dirigidas a la Justicia de Rute sobre la persecución en su territorio de facinerosos, contrabandistas y malhechores (1794-1798). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

3. Por el Excelentísimo Señor Obispo de Salamanca, Gobernador del Supremo Consejo de Castilla se ha dirigido á esta Corte la orden, que dice así. Enterado, por las representaciones que ha hecho el Presidente de la Chancillería de Valladolid, de la necesidad de tomar prontas y vigorosas providencias para contrarrestar los males que afligen á los Pueblo de Castilla la vieja, por el arrojó y abandono de tantos malhechores como la infestan, matanto y robando á qualquiera hora del día y de la noche, sin temor a la Justicia, le comunicué con fecha 10 del corriente la orden que sigue ... -- [S.l. : s.n., 1797?].

13 Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español (CCPB en adelante). Disponible en: <http://catalogos.mecd.es/CCPB/cgi-ccpb/abnetopac/O12372/IDc6b03abf?ACC=101>

[8] p. ; Fol. (30 cm).

Documento firmado por Luis de Herrera.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada, 30 de junio de 1797.

Sign.: []4.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(23). Aparece inserto en el expediente: Circulares dirigidas a la Justicia de Rute sobre la persecución en su territorio de facinerosos, contrabandistas y malhechores (1794-1798). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

Contaduría de Hipotecas del Partido de Lucena

4. Contaduría de Hipotecas del Partido de Lucena, N° Habiendo acreditado ... con oportuna Carta de pago, tener satisfecho en esta administración de Rentas Reales, el medio por 100 impuesto por el Soberano decreto de 31 de Diciembre de 1829, por haber comprado ... queda tomada razón de ella en esta Contaduría de Hipotecas y cuaderno respectivo á ... Y para los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Real instrucción de 19 de Julio de 1830, lo aviso al Escribano otorgante por medio del presente. Lucena ... de ... 183_ Joaquin Roldan. – [S.l. : s.n.], [183-].

[1] p. ; 15 x 20 cm.

Sign.: []1.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(53) Este ejemplar del formulario contiene el pago de Francisco Ruiz Tejero del impuesto por la compra de una aranzada de tierra calma a Pedro de Mangas, el 6 de diciembre de 1834, y está firmado por Joaquin Roldán. Aparece inserto en el expediente: Traslado de escritura de venta de una aranzada de tierra calma en el partido de la Mata, otorgada por Francisco Ruiz Tejero, a favor de Pedro de Mangas (1834). Justicia local de Rute, Gobierno, Certificaciones.

España. Audiencia Territorial de Granada. Secretaría del Acuerdo

5. D. Manuel María Segura del Consejo de S.M. su Secretario de Acuerdo y Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial= Certifico: que à dicho Superior Tribunal se dió cuenta del Real Decreto cuyo tenor y el del auto en su vista proveido és como sigue ... Deseando perpetuar la memoria del restablecimiento de la Constitución de la Monarquía ... quiero señalar este feliz acontecimiento con una demostración de clemencia, aliviando en cuanto permitan las leyes y situación del Reino la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes, concediendo un indulto general à los delincuentes que sean capaces de él en la Península, Islas adyacentes y Provincias de Ultramar. -- [S.l. : s.n., 1820?].

[2] p. ; Fol. (31 hojas).

Copia certificada por Manuel María Segura.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada a 3 de septiembre de 1820.

Impreso sobre una hoja de papel sellado de 1820.

Sign.: []1.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(60). Aparece inserto en el expediente: Real indulto de 17 de agosto de 1820 y real orden de 3 de julio para que todas las autoridades auxilién las providencias de los jefes de marina (1820). Justicia local de Rute, Gobierno, Cartas órdenes.

España. Chancillería de Granada

6. Además de lo que prescriben las Leyes á las Justicias del Reyno, sobre el modo y medios con que deben zelar que en sus respectivos territorios no se cometan robos ni otros excesos, persiguiendo, aprehendiendo, y castigando á los malhechores. -- [S.l. : s.n., 1796?].

[4] p. ; Fol. (30 cm).

Documento firmado por Vicente Matheo de Sorribas.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada y febrero 20 de 1796.

Sign.: []2.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(23). Circulares dirigidas a la Justicia de Rute sobre la persecución en su territorio de facinerosos, contrabandistas y malhechores (1794-1798). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

7. En todos tiempos ha sido incesante el desvelo de estas Salas, y repetidas sus providencias, para conseguir el total exterminio de Contravandistas, y malhechores, que han infestado su territorio. -- [S.l. : s.n., 1794?].

[4] p. ; Fol. (30 cm).

Documento firmado por Ignacio Martínez de Villela.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada y octubre 15 de 1794.

Sign.: []2.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(23). Circulares dirigidas a la Justicia de Rute sobre la persecución en su territorio de facinerosos, contrabandistas y malhechores (1794-1798). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

8. Habiendo sido agradecido por el Rey N.S. (Q.D.G.) con una Escribanía de Cámara de lo Civil de esta Real Chancillería, he cesado en la que servía del Crimen de este mismo Tribunal, y estando encargado en la cobranza de las costas de todas las causas fenecidas y que se actuaron por ante mí lo es una la formada en ese Juzgado ... Don Antonio Martínez de Castilla y Montané. – [S.l. : s.n.], [183-].

[1] p. ; 20 x 19 cm.

Copia firmada por su autor, en Granada a 28 de agosto de 1833.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(32) Impreso desprendido del expediente del que formaba parte que no se ha conservado. Justicia local de Rute, Civil, Cartas Órdenes.

9. Haviendo dado certificacion la Contaduría de Penas de Camara, y Gastos de Justicia de este Reyno, de todas las multas impuestas desde el año de 1738, hasta fin de Diciembre de 1770, resulta de ella estar debiendo ... – [S.l. : s.n.], 1774.

[1] h. ; Fol. (29 cm).

Copia firmada por Gerónimo Velarde y Sola, en Granada a 7 de julio de 1778.

Sobre el año impreso 1774, aparece sobrescrito el año 1778.

Dirigido a los Sres. Jueces, Justicia de la Villa de Rute, este lugar aparece manuscrito.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(14). Aparece inserto en el expediente: Carta orden la Chancillería de Granada dirigida a la Justicia de Rute, sobre el cobro de 100 ducados a Francisco José de la Cruz, condenado por uso de un cuchillo (1778). Justicia local de Rute, Civil, Cartas Órdenes.

10. Haviendo dado certificacion la Contaduría de Penas de Camara, y Gastos de Justicia de este Reyno, de todas las multas impuestas desde el año de 1738, hasta fin de Diciembre de 1770, resulta de ella estar debiendo ... – [S.l. : s.n.], 1778.

[1] h. ; Fol. (29 cm).

Copia firmada por Gerónimo Velarde y Sola, en Granada a 13 de octubre de 1778.

Dirigido a los Sres. Jueces, Justicia de la Villa de Rute, este lugar aparece manuscrito.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(13). Aparece inserto en el expediente: Carta orden la Chancillería de Granada dirigida a la Justicia de Rute, sobre el cobro de 20 ducados a Juan Miguel Molina, condenado por hurtos (1778). Justicia local de Rute, Civil, Cartas Órdenes.

11. Muy señores mios, por don Cecilio de Leyva Duarez, Escribano de la Cámara de la Real Chancillería, de orden del Acuerdo se me comunica la del tenor siguiente. Por noviembre del año pasado de 1773 en Acuerdo general, que celebraron los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria, mandaron, se escriviese Carta-orden á las Justicias cabezas de Partido, para que en la Visita general de presos, que celebrasen la vispera de la Natividad del Señor de aquel año, y todos los subsiguientes, con lista que se debe formar de todos los que en la actualidad están presos, hiciesen sacar Testimonio de dicha lista, y de las providencias que se dieren en la Visita. -- [S.l. : s.n., 1785?].

[3] p. ; Fol. (30 cm).

Documento firmado por Manuel Joachin de Vega y Meléndez.

Título tomado del inicio del texto.

Traslado de la orden dada en Granada y noviembre 30 de 1785, fechado en Cordoba y diciembre 14 de 1785.

Sign.: []2.

CCPB000721029-9.

AHPCO Caja 2369(57). Parte superior del documento afectada por humedad con pérdidas de soporte. Aparece inserto en el expediente: Registro de visitas a presos (1710-1805). Justicia local de Rute, Gobierno, Registros de visitas a presos.

12. Por Acuerdo de los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Corte, se ha proveido el Auto que dice asi. En la Ciudad de Granada, à quatro de Enero de mil setecientos noventa y dos, estando en Acuerdo general los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Corte: dixeron, que por quanto para buen gobierno, y despacho pronto de las causas de que debe conocer èste superior Tribunal, estàn dadas diferentes providencias, que se han comunicado à las Justicias del Territorio de èsta Real Chancillerìa, asi Realengas como de Señorío, especialmente en razon de las Visitas generales de Carceles. -- [S.l. : s.n., 1792?].

[4] p. ; Fol. (30 cm).

Documento firmado por Pasqual Ruiz Villafranca y Cárdenas.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Córdoba, y Enero 31 de 1792.

Sign.: []2.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(57). Parte superior del documento afectada por humedad con pérdidas de soporte. Aparece inserto en el expediente: Registro de visitas a presos (1710-1805). . Justicia local de Rute, Gobierno, Registros de visitas a presos.

España. Chancillería de Granada. Secretaría de Acuerdo y Gobierno de las Salas del Crimen.

13. Edicto. Las Salas del Crimen de esta Real Chancillería, para evitar las consecuencias que puedan resultar en las actuales circunstancias de la falta de observancia de las Leyes que prohíben el disfrazarse con Máscaras, han mandado se guarden y cumplan los artículos siguientes, tanto en esta Capital como en los demas pueblos del territorio de este Superior Tribunal. -- [Granada : s.n.], [1832?].

[1] h. ; Fol. (29 cm.).

Documento firmado por Antonio Miguel de los Ríos, Secretario del Real Acuerdo Criminal.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada 18 de febrero de 1832.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(62). Aparece inserto en el expediente: Edicto de las Salas del Crimen de la Real Chancillería de Granada sobre la prohibición de disfrazarse con máscaras, y autos de su publicación por la Justicia de Rute (1832). Justicia local de Rute, Gobierno, Disposiciones normativas.

14. Siendo frecuentes los diferentes robos, asesinatos y otros crímenes que en el territorio de esta Real Chancillería, y con especialidad en esta Provincia, la de Jaén y Córdoba, se cometen por la cuadrilla de bandidos titulada de los Botijas, sin que para evitarlo hayan sido bastantes las providencias adoptadas por las Salas del Crimen de este Superior Tribunal ... / Secretaría de Acuerdo y Gobierno de las Salas del Crimen de la Real Chancillería de Granada. -- [Granada : s.n.], [1831?].

[1] h. ; 56 x 43 cm.

Documento firmado por Antonio Miguel de los Ríos, Secretario del Real Acuerdo Criminal.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Granada 7 de Octubre de 1831

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355 (31). Aparece inserto en el expediente: Real acuerdo de la Chancillería de Granada dirigido a la Justicia de Rute, sobre las penas impuestas a la cuadrilla de bandidos, conocida como de los Botijas (1831). Justicia local de Rute, Gobierno, Carta Órdenes.

España. Real Caja de Consolidación de Vales

15. Don Manuel Sixto Espinosa, del Consejo de Estado de S.M., del supremo del Almirantazgo ... Certifico que por recibo dado por ... Comisionado Administrador principal de la Real Caja de consolidacion de Vales en ... su fecha ... el cual queda en la Contaduría general de mi cargo, á que me refiero, consta que ... ha entregado en manos de dicho Comisionado Administrador ... – [S.l. : s.n.], 1808.

[1] p. ; Fol. (31 cm).

Sign.: []1.

Impreso sobre una hoja de papel sellado de 1808.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2303(61) Este ejemplar del formulario contiene el pago de los señores García, padre e hijo, de la entrega de 3.500 reales en la Real Caja de consolidación de Vales. Aparece inserto en el expediente: Subasta pública, postura y remate a favor de Francisco Padilla, de acuerdo al Breve Apostólico de 12 de diciembre de 1806, de una aranzada y media de tierra, en el ruedo de la villa, sitio de la Lámpara, por 3500 reales, que pertenece a la Capellanía que fundó Francisco Gómez Espejo y que posee Francisco Carrillo Espejo (1807). Justicia local de Rute, Civil, Autos Civiles.

España. Secretaría de Estado y del Despacho de Marina

16. [D. Francisco Simon y Moreno, Escribano de Cámara del Rey en lo civil de esta Audiencia ... Certifico que ...] Secretario de Estado y del Despacho de Marina me dice con fecha 3 del corriente de órden de Rey lo que sigue= Exmo. Sr.= Siendo de la mayor importancia al servicio de la Patria el que todas las autoridades así civiles como militares, no solo auxilién las providencias de los Gefes de Marina relativas a atajar la desercion de la Marinería, sino que por si mismas obren con todo el celo que exige esta materia. -- [S.l. : s.n., 1820?].

[1] p. ; Fol. (26 cm).

Copia certificada por Manuel María Segura.

El inicio del Título ha sido tomado de un impreso similar (CCPB000914363-7).

Pérdida del comienzo del texto

Texto fechado en Granada y julio 31 de 1820.

Sign.: []2.

Las dimensiones originales se desconocen, se han anotado las del papel conservado.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(60). Aparece inserto en el expediente: Real indulto de 17 de agosto de 1820 y real orden de 3 de julio para que todas las autoridades auxiliien las providencias de los jefes de marina (1820). Justicia local de Rute, Gobierno, Disposiciones normativas.

España. Rey (1814-1833: Fernando VII)

[Cédula, 1814-11-02]

17. El Rey. Presidente y Alcaldes del Crímen de mi Audiencia y Chancillería, que reside en la ciudad de Granada: Sabed: que siendo tan propio de mi paternal amor à mis Vasallos dispensarles las gracias y alibios que permitan la equidad y la Justicia en celebridad de mi primer cumple años despues de mi ausencia y cautividad por decreto señalado de mi Real mano de catorce de octubre, he venido en conceder Indulto general à todos los presos que se hallasen en las cárceles de Madrid, y demas del Reyno, que fueren capaces de él. -- [S.l. : s.n.], 1814.

[4] p. ; Fol. (31 cm).

Título tomado del texto.

Copia certificada por Fernando Delgado Burgos.

Copia fechada en Granada en 15 de Noviembre de 1814.

Impreso sobre una hoja de papel sellado para despachos de oficio de 1813.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2363 (41). Aparece inserto en el expediente: Traslado remitido de la Chancillería de Granada, de Real Cédula de 2 de Noviembre de 1814 expedida con motivo del primer aniversario de la vuelta al trono de Fernando VII, por la que se concede el indulto para los presos no comprendidos entre determinadas excepciones. Justicia local de Rute, Gobierno, Expedientes de indulto.

España. Rey (1814-1833: Fernando VII)

[Cédula, 1824-08-01]

18. Real cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la cual se prohíben de nuevo y absolutamente para en lo sucesivo en los dominios de España é Indias todas las Congregaciones de Franc-masones, Comuneros y otras Sociedades secretas, cualquiera que sea su denominación y objeto; y se declara que los que hayan pertenecido á ellas hasta ahora gocen del indulto concedido en Real decreto de I.º de Mayo de este año en los términos y con las excepciones qu se expresan. -- Madrid : Imprenta Real, 1824.

[7] p. ; Fol. (30 cm).

Certifica la copia con firma autógrafa Valentin de Pinilla

Impreso sobre una hoja de papel sellado de 1824

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2369(61). Aparece inserto en el expediente: Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, por la cual se prohíben de nuevo y absolutamente para en lo sucesivo en los dominios de España e Indias todas las Congregaciones de Franc-masones, Comuneros y otras Sociedades secretas, y auto de cumplimiento por la Justicia de Rute (1824). Justicia local de Rute, Gobierno, Disposiciones normativas.

Madrid. Ayuntamiento

- 19.** Por el Señor Don Josef Rico Acedo, Alcalde de Casa y Corte en la de Madrid, se ha dirigido Carta al Señor Governador de las Salas del Crimen de esta Real Chancillería, noticiandole, que en la madrugada del dia primero del corriente hizo fuga de la Carcel de ella Juan Garcia Pastor, alías Folion, natural de Campo de Criptana. -- [S.l. : s.n., 1793?].

[4] p. ; Fol. (31 cm).

Documento firmado por Juan Morán.

Título tomado del inicio del texto.

Texto fechado en Córdoba y Mayo 29 de 1793.

Sign.: []2.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2355(24). Papel con manchas. Aparece inserto en el expediente: Carta orden exhortatoria de la Chancillería de Granada dirigida a la Justicia de Rute sobre la fuga de la cárcel de Madrid, del preso Juan García Pastor, alias Folión, natural del Campo de Criptana (1793). Justicia local de Rute, Gobierno, Cartas Órdenes.

Ruiz de Villafranca y Cárdenas, Pasqual

- 20.** Muy Sres. Mios: Habiendoseme extraviado de la Dehesa donde pastaban dos yeguas de mi propiedad [sic], cerradas, de talla regular, con el hierro del margen, la una Alazana descubierta de ancas, y la otra Castaña obscura redonda, luceras ambas, con los nombres de Berengena, y Cabrilla, ... – [S.l. : s.n.], 1791.

[1] p. ; 21 cm.

Copia firmada por su autor, en Córdoba a 17 de octubre de 1791.

Dirigido a los Sres. Jueces, Justicia de la Villa de Rute, este lugar aparece manuscrito.

No aparece en ninguno de los repertorios consultados.

AHPCO Caja 2303(4). Aparece inserto en el expediente: Información presentada por Pascual Ruiz Villafranca y Cárdenas sobre la pérdida de dos yeguas en Córdoba(1791). Justicia local de Rute, Civil, Autos Civiles.